



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJÓN

*ANUNCIO. Aprobación por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de las bases de la convocatoria para la selección temporal del equipo de salvamento de playas del concejo de Gijón/Xixón para la temporada estival 2013.*

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en sesión del diecinueve de febrero de dos mil trece adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar la convocatoria para la selección temporal, en régimen de funcionarios interinos, de una Bolsa de Empleo Temporal de Socorristas Acuáticos, Lancheros y Auxiliares de Playa, que se incorporarán según las necesidades del servicio en el Equipo de Salvamento de Playas del Concejo de Gijón, para la temporada estival 2013.

Publicar las Bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, tablón de anuncios municipal, y página web municipal, a fin de garantizar la mayor publicidad posible.

La publicación del presente anuncio junto con las Bases de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, determinará la apertura del plazo de presentación de instancias de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación.

En Gijón/Xixón, a 19 de febrero de 2013.—La Secretaría General.—Cód. 2013-03480.

**BASES QUE RIGEN EN LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE SOCORRISTAS Y AUXILIARES DE PLAYA EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA FORMAR PARTE DEL EQUIPO DE SALVAMENTO DE PLAYAS DEL CONCEJO DE GIJÓN DURANTE LA TEMPORADA 2013**

*Primera.—Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección de una Bolsa de Empleo en la categoría de Socorristas, Lancheros y Auxiliares de playa, con carácter de funcionarios interinos, para prestar servicios de vigilancia en las playas del Concejo de Gijón durante la temporada estival 2013

El personal funcionario interino seleccionado estará adscrito al área de Seguridad Ciudadana debido al carácter esencial del servicio de salvamento y seguridad de vidas humanas en las playas públicas tal como viene establecido en el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, así como según lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007 de 13 de abril.

Quienes se presenten a Socorrista Acuático no podrán presentarse a Socorrista Lanchero y viceversa, salvo que así lo acuerde el Tribunal, y ello con la finalidad de cubrir las necesidades del Servicio de Salvamento de Playas.

*Segunda.—Grupo de clasificación.*

Grupo de clasificación de las categorías de Socorristas y Auxiliares de Playa: Grupo C, Subgrupo C2, de clasificación, según artículo 76 de la Ley 7/2007 de 13 de abril.

*Tercera.—Publicidad.*

Las presentes Bases serán publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en tablón de anuncios del Ayuntamiento. Igualmente se facilitará copia de las mismas así como del temario propio del Ayuntamiento en el Servicio de Relaciones Ciudadanas.

Los resultados de las pruebas, a efectos de notificación a los interesados, así como las citaciones y emplazamiento de los mismos, se llevará a cabo únicamente a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Toda la información relativa a la presente convocatoria podrá consultarse asimismo en la página web del Ayuntamiento en el apartado de empleo temporal.

*Cuarta.—Participación.*

Se realizará a través de llamamiento público, mediante la publicación de los anuncios respectivos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Por razones debidamente motivadas, y a fin de garantizar la cobertura del servicio, se podrá realizar una segunda convocatoria en la que se incluirán de oficio a aquellos aspirantes que habiéndose presentado a las pruebas físicas llevaron a cabo las mismas dentro del tiempo máximo previsto en las Bases (3'20").



## Quinta.—*Requisitos.*

Necesarios para participar en el proceso selectivo y exigibles al último día de presentación de instancias:

1. Ser español y mayor de 16 años, sin perjuicio de lo dispuesto en la legalidad vigente para el acceso de nacionales de los Estados miembros, así como los extranjeros residentes en España que reúnan los requisitos exigidos en la Ley Orgánica 4/2000.
2. No estar incurso en ninguna causa de inhabilitación o incompatibilidad legal para el desempeño de la función pública. Ni haber sido sancionado con Despido Disciplinario en anteriores temporadas.
3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que participa. Al efecto se realizará un reconocimiento médico (en base al cuadro de exclusiones médicas que consta como anexo) a los aspirantes propuestos por el Tribunal con carácter previo a su ingreso. Quienes no superen el mismo serán eliminados del proceso selectivo.

Para la realización del reconocimiento médico serán convocados por el Servicio de Prevención y Salud Laboral. En caso de no comparecer a la citación, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, se les tendrá por desistidos en la convocatoria.

4. Para los Socorristas, aparte de los mencionados anteriormente, estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, así como el Título de Socorrista Acuático o equivalente (en este caso se deberá acreditar expresamente dicha equivalencia). Asimismo, deberán disponer de carnet de conducir tipo B. Quienes opten a las de Lanchero además, el Título de Patrón de Navegación Básica.
5. Los Auxiliares de Playa, aparte de lo previsto en los números 1, 2 y 3 de la presente Base, deberán estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del Título de Primeros Auxilios.

Los requisitos para concurrir están referidos al último día de presentación de instancias.

Los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará terminado el proceso selectivo.

## Sexta.—*Documentación a presentar.*

Los interesados deberán de presentar en el Registro general o auxiliares del Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales contados desde la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, la solicitud de participación en el modelo normalizado 08.01 disponible en la página web municipal y en las Oficinas de atención al público dependientes del Servicio de Relaciones Ciudadanas.

## Séptima.—*Admisión/exclusión de aspirantes.*

Finalizado el período de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, lista de aspirantes admitidos/excluidos en función de las plazas indicadas.

Quienes no presenten rectificación de la misma antes del comienzo de las pruebas en el caso de exclusión u omisión decaerán en sus derechos e intereses legítimos, siendo excluidos definitivamente de la misma.

## Octava.—*Tribunal Calificador.*

El Tribunal será nombrado por la Alcaldía-Presidencia en número de cinco miembros actuando uno de ellos de Secretario.

El nombramiento se publicará en el tablón de anuncios a efectos de las correspondientes abstenciones y recusaciones.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y demás circunstancias e incidencias se planteen durante el proceso selectivo así como tomar los acuerdos que procedan en orden a la cobertura de las plazas convocadas, pudiendo disponer la incorporación de asesores especialistas que estime necesarios.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Bases Generales de la Oferta de Empleo Público.

## Novena.—*Sistema de selección.*

El sistema selectivo es el de oposición, que constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Para Socorristas y Lancheros:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de las pruebas físicas que constan como anexo I a las presentes bases. Se calificarán conforme al cuadro anexo.

Segundo ejercicio. Se realizará a los/las aspirantes que superen la prueba anterior un ejercicio teórico consistente en contestar ante el Tribunal las preguntas y/o cuestiones relacionadas tanto con el temario que figura como anexo II a las presentes bases, como sobre las tareas a desempeñar en las plazas convocadas y cuya duración será predeterminado por el Tribunal momentos antes del comienzo de la prueba.

Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 5 puntos.

Para Auxiliares de Playa:

Único ejercicio: Se realizará a los/las aspirantes un ejercicio teórico consistente en contestar ante el Tribunal las preguntas y/o cuestiones relacionadas tanto con el temario que figura como anexo II a las presentes bases, como sobre las tareas a desempeñar en las plazas convocadas y cuya duración será predeterminado por el Tribunal momentos antes



del comienzo de la prueba. El Tribunal podrá disponer la realización del ejercicio en soporte informático, si lo estimara oportuno. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 5 puntos.

Curso Formativo:

Los aspirantes seleccionados deberán asistir a un curso formativo obligatorio impartido por el Servicio Mancomunado de Salud Laboral, antes de su ingreso.

Décima.—*Orden de clasificación en Bolsa de Empleo e incorporación al servicio.*

El orden de clasificación definitiva de todos los aspirantes en la Bolsa de Empleo de la categoría de Socorristas Acuáticos, Lancheros y Auxiliares de Playa vendrá determinado por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en los ejercicios de la oposición.

El orden de clasificación definitiva determinará la incorporación como funcionarios interinos y de incorporación al servicio, según las necesidades del mismo, una vez comprobado que el/la aspirante reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si de la comprobación de la documentación se observara que el/la aspirante no reúne los requisitos en la convocatoria, o se apreciara inexactitud o falsedad de la misma se resolverá la exclusión de la Bolsa de Empleo correspondiente a cada categoría, decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos en relación a la incorporación al Equipo de Salvamento.

Los Subjefes del Equipo de Salvamento serán nombrados (máximo cuatro) según necesidades del servicio de entre los aspirantes que superaron el proceso selectivo por el Jefe del Equipo el cual formulará propuesta motivada atendiendo tanto a criterios de méritos personales (experiencia en el servicio), como objetivos (necesidades del servicio, perfil, etc.).

Undécima.—*Recursos.*

Las presentes Bases y cuantos actos se deriven de la misma se impugnarán con los medios y forma previstos en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

## Anexo I

### PRUEBAS FÍSICAS. NORMAS DE DESARROLLO

Socorristas Acuáticos y Lancheros:

Prueba primera. Consistirá en correr 200 metros, nadar 75 metros estilo libre y 15 metros vista al frente y sin balanceo de cabeza lateral con la cabeza en alto (la especificación mencionada se denomina vista túnel y su incumplimiento conlleva la descalificación.); seguidamente 10 metros de buceo, emerger a la superficie con el maniquí boca arriba y arrastre del mismo durante 25 metros con ambas manos (queda prohibida la presa de cuello), propulsándose sólo con los pies y soltando mano sólo para tocar la pared al final. El maniquí debe mantenerse en la superficie hasta que lo retire el Tribunal. A continuación el aspirante procederá a realizar una R.C.P. básica a un maniquí, siguiendo el Protocolo de actuación habitual, poniendo en práctica la totalidad del mismo.

Para la prueba de natación se computará el tiempo total empleado desde la salida corriendo hasta la terminación del remolque del maniquí.

Tiempo máximo a emplear:

Socorristas Acuáticos 3 minutos y 10 segundos.

Socorristas Lancheros 3 minutos 20 segundos.

Serán eliminados los/las aspirantes que no realicen la prueba mencionada en el tiempo establecido, o realicen la misma de manera incorrecta incumpliendo las normas mencionadas a continuación.

La prueba de R.C.P. se calificará con apto o no apto.

### NORMAS DE LAS PRUEBAS

Prueba primera.

Descripción: Carrera a pie 200 metros, nado estilo libre 75 metros, nado con cabeza en alto 15 metros vista al frente y sin balanceo de cabeza lateral, 10 metros de buceo rastreo sin emerger a la superficie rescatando el maniquí boca arriba y arrastre del mismo 25 metros con ambas manos propulsándose sólo con los pies y soltando mano sólo para tocar pared al final.

Vestimenta: Los participantes concurrirán con gorro de baño, camiseta, bañador y playeros, no pudiendo utilizar otro tipo de complementos, ni cualquier prenda de material que pueda alterar la velocidad o flotabilidad individual, por ej.: gafas de natación, bañador de neopreno, etc.

Desarrollo: La carrera a pie se hará con gorro, camiseta, bañador y playeros. Al final de la carrera se quitarán los playeros y camiseta en una zona acotada para dicho fin, no pudiendo hacerse en ningún otro sitio durante la carrera.

La entrada en el agua se hará por zambullida o entrada socorrista para proceder al nado estilo libre. Al finalizar el estilo libre y comenzar el nado con cabeza en alto no se podrá utilizar la vuelta olímpica o volteo.

Buceo de 10 metros (distancia que estará señalizada) para la recogida de maniquí; emerger el mismo boca arriba.



Arrastre de maniquí. Recogido éste, el participante ha de salir a flote con él (boca arriba). Durante el resto del recorrido debe sustentarse y remolcar el maniquí con ambas manos, con su cara fuera del agua sin que el agua pase en ningún momento por encima de la cara del maniquí, por medio únicamente de la presa permitida en las presentes bases (con las dos manos en axilas), propulsando con los pies y soltando una mano sólo para tocar pared al final. El maniquí debe mantenerse en la superficie hasta que lo retire el Tribunal. Se penalizará con 3 segundos cada vez que pase el agua por la cara del maniquí, hasta un máximo de 3 inmersiones del mismo, siendo a partir de ello descalificado el aspirante.

Tiempo: El cronómetro se pondrá en marcha a la señal sonora de salida y se parará cuando el participante toque la pared de meta de su calle de forma visible para los cronometradores. Dicho tiempo será tomado por tres cronos y, en caso de duda, se tomará el tiempo del cronometrador principal.

## Anexo II

### TEMARIO AUXILIARES DE PLAYA

Tema 1. Principios generales del socorrismo: Decálogo del socorrista. Normas de funcionamiento del Servicio de Vigilancia y Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Gijón.

Tema 2. Muerte real y muerte aparente. Valoración de un accidentado. Diagnóstico de muerte aparente. Diagnóstico de muerte real.

Tema 3. Definición de traumatismo. Clasificación. Traumatismos biológicos, mecánicos, físicos, químicos. Alteraciones de la consciencia. Asfixias. Parada cardíaca. Recuperación cardio-pulmonar (R.CP).

Tema 4. Agresiones por cuerpos extraños. Lesiones sobre la piel. Lesiones vasculares. Puntos superficiales de compresión arterial. Lesiones sobre el hueso. Lesiones articulares. Lesiones musculares

Tema 5. Transporte de accidentados. Clasificación de las urgencias médicas. Traumatismos por calor. Traumatismos por frío. Traumatismos por electricidad. Traumatismos químicos.

Tema 6. Prevención y Seguridad Laboral.

Tema 7. Zonas de baños del concejo de Gijón: evaluación de riesgos. Instrucciones sobre balizamiento de playas y bando de actividades en playas de la Capitanía Marítima de Asturias.

### TEMARIO SALVAMENTOS

Tema 1. Principios generales del salvamento acuático. Secuencia de actuación en el salvamento acuático y su organización. Buceo. Los métodos de remolque en el salvamento acuático.

Tema 2. Principios generales del socorrismo: Decálogo del socorrista. Clasificación de Urgencias Médicas. Muerte real y muerte aparente. Valoración de un accidentado. Diagnóstico de muerte aparente y muerte real. Alteraciones de la consciencia.

Tema 3. Asfixias. Parada cardíaca. Recuperación cardio-pulmonar (R.C.P.). Agresiones por cuerpos extraños. Lesiones: sobre la piel, vasculares, sobre el hueso, articulares, musculares. Clasificación de los traumatismos. Traumatismos físicos por calor, por frío, por electricidad y traumatismos químicos. Transporte de accidentados.

Tema 4. Responsabilidad civil y penal del técnico en salvamento acuático.

Tema 5. Prevención y Seguridad Laboral.

Tema 6. Normas de funcionamiento del Servicio de Vigilancia y Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Gijón.

Tema 7. Zonas de baños del concejo de Gijón: evaluación de riesgos. Instrucciones sobre Balizamiento de playas y bando de actividades en playas de la Capitanía Marítima de Asturias.

## Anexo III

### PUNTUACIÓN PRUEBAS FÍSICAS

| Tiempo puntuación | Tiempo puntuación |
|-------------------|-------------------|
| 3,20              | 5,00              |
| 3,19              | 5,02              |
| 3,18              | 5,04              |
| 3,17              | 5,06              |
| 3,16              | 5,08              |
| 3'15              | 5,10              |
| 3,14              | 5,12              |
| 3,13              | 5,14              |
| 3,12              | 5,16              |
| 3,11              | 5,18              |
| 3'10              | 5'20              |
| 3,09              | 5,22              |
| 3,08              | 5,24              |



| Tiempo puntuación | Tiempo puntuación |
|-------------------|-------------------|
| 3,07              | 5,26              |
| 3,06              | 5,28              |
| 3'05              | 5'30              |
| 3,04              | 5,32              |
| 3,03              | 5,34              |
| 3,02              | 5,36              |
| 3,01              | 5,38              |
| 3'00              | 5'40              |
| 2,59              | 5,42              |
| 2,58              | 5,44              |
| 2,57              | 5,46              |
| 2,56              | 5,48              |
| 2'55              | 5'50              |
| 2,54              | 5,52              |
| 2,53              | 5,54              |
| 2,52              | 5,56              |
| 2,51              | 5,58              |
| 2'50              | 5'60              |
| 2,49              | 5,62              |
| 2,48              | 5,64              |
| 2,47              | 5,66              |
| 2,46              | 5,68              |
| 2'45              | 5'70              |
| 2,44              | 5,72              |
| 2,43              | 5,74              |
| 2,42              | 5,76              |
| 2,41              | 5,78              |
| 2'40              | 5'80              |
| 2,39              | 5,82              |
| 2,38              | 5,84              |
| 2,37              | 5,86              |
| 2,36              | 5,88              |
| 2'35              | 5'90              |
| 2,34              | 5,92              |
| 2,33              | 5,94              |
| 2,32              | 5,96              |
| 2,31              | 5,98              |
| 2'30              | 6'00              |
| 2,29              | 6,02              |
| 2,28              | 6,04              |
| 2,27              | 6,06              |
| 2,26              | 6,08              |
| 2'25              | 6'10              |
| 2,24              | 6,12              |
| 2,23              | 6,14              |
| 2,22              | 6,16              |
| 2,21              | 6,18              |
| 2'20              | 6'20              |
| 2,19              | 6,22              |
| 2,18              | 6,24              |
| 2,17              | 6,26              |
| 2,16              | 6,28              |
| 2'15              | 6'30              |
| 2,14              | 6,32              |
| 2,13              | 6,34              |
| 2,12              | 6,36              |
| 2,11              | 6,38              |
| 2'10              | 6'40              |



| Tiempo puntuación | Tiempo puntuación |
|-------------------|-------------------|
| 2,09              | 6,42              |
| 2,08              | 6,44              |
| 2,07              | 6,46              |
| 2,06              | 6,48              |
| 2'05              | 6'50              |
| 2,04              | 6,52              |
| 2,03              | 6,54              |
| 2,02              | 6,56              |
| 2,01              | 6,58              |
| 2'00              | 6'60              |

#### Anexo IV

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

##### A. Antropometría.

1. La dinamometría manual superará en varones las cifras de 30 kg en mano dominante y de 25 kg en mano no dominante, siendo en mujeres 25 y 20 respectivamente.

##### B. Enfermedades generales.

1. Anomalías genéticas o del desarrollo que produzcan alteraciones morfológicas y/o funcionales que incapaciten el desarrollo de las funciones propias del cargo.

2. Enfermedades infecciones, inflamatorias, intoxicaciones, neoplasias o alteraciones del metabolismo de evolución crónica o que no sean susceptibles de tratamiento a corto plazo y con secuelas incompatibles con el desarrollo de las funciones.

##### C. Aparato locomotor.

1. Atrofias, distrofias, alteraciones del alineamiento de tronco y extremidades que superen los valores fisiológicos de las curvaturas (cifosis, lordosis, varo valgo, recurvatum), si limitan la capacidad funcional del/la opositor/a o puedan producir lesiones a corto plazo.

2. Mutilación total de un pulgar, o parcial si dificulta la aprehensión.

3. Secciones, roturas, anomalías y atrofias tendinosas o musculares, así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.

4. Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.).

5. Lesiones articulares (degenerativas, inestabilidades, inflamatorias, infecciones, traumáticas...) que incapaciten o disminuyan la función de la misma o bien que lo puedan hacer a corto plazo.

6. Tortícolis congénita miógena y ósea no corregible o sin secuelas.

7. Espondilolisis, espondilolistesis, espondilitis anquilopoyética.

8. Espina bífida sintomática en la actualidad.

9. Escoliosis patológica.

10. Alteraciones del disco intervertebral que no sea susceptible de tratamiento y que éste no cree problemas para el desarrollo de la función policial.

##### D. Metabolismo y endocrinología.

1. Disfunción glandular que no sea susceptible de tratamiento a corto plazo y/o cuyo tratamiento impida el normal desarrollo de la función.

2. Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable y que sea persistente.

##### E. Aparato cardiovascular.

1. Hipertensión arterial sistemática por: sistólica superior a 150 o diastólica superior a 90 mm. Hg en tres tomas en días sucesivos en períodos de 15 días sin tratamiento farmacológico.

2. Hipotensión inferior a (95-50), en tres tomas en días sucesivos en períodos de 15 días.

3. Cardiopatías y anomalías de grandes vasos, valvulopatías que disminuyan la capacidad cardiovascular del opositor.

4. Alteraciones del ritmo excepto arritmia sinusal y extrasístoles ocasionales.

5. Cardiopatía isquémica.



6. Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de evolución crónica o que alteren la función cardiovascular.

7. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.

8. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éstasis, alteraciones tróficas o dilataciones varicosas llamativas; secuelas postromboflebiticas. No susceptibles de tratamiento.

F. Aparato respiratorio.

1. La capacidad vital obtenida en espirómetro deberá superar los 3'5 litros en los varones y los 3 litros en las mujeres, así como un índice de Tiffenau superior al 75%.

2. Bronconeumopatías obstructivas, restrictivas o mixtas, así como neumonectomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras, que limiten la capacidad funcional del pulmón.

3. Neumotórax espontánea en más de una ocasión.

G. Aparato digestivo.

1. Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.

2. Herniaciones de la pared abdominal no corregibles.

3. Encopresis.

4. Colitis crónica (colitis ulcerosa, granulomatosa, etc.)

5. Aquellas enfermedades (ulcerosa, inflamatoria, infecciosa) de evolución crónica y que puedan producir limitaciones en el desarrollo de la función policial a pesar del tratamiento aplicado.

H. Piel y faneras.

1. Todas aquellas lesiones, así como enfermedad de la piel que sean persistentes o recidivantes, deformantes o invalidantes que puedan entorpecer la relación interprofesional.

I. Aparato urinario.

1. Malformaciones congénitas, infecciones, toxicidades, litiasis que alteren el funcionamiento renal y que no siendo corregibles con tratamiento limitan el desarrollo de la función.

2. Nefrectomía previa y riñón único funcionante.

3. Eneuresis persistente en la actualidad.

J. Aparato genital.

1. Disgenesias. Hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos en ambos sexos, así como el pseudohermafroditismo y el testículo feminizante en los varones siempre que causen problemas de salud en los aspirantes.

2. Prolapsos genitales no corregibles en la mujer.

3. Hidrocele y varicocele no corregibles en el hombre.

K. Sangre y órganos hematopoyéticos.

1. Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.

2. Diátesis hemorrágicas patológicas.

3. Síndrome de deficiencia inmunitaria.

L. Aparato visual.

1. Agudeza visual: Deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos sin corrección para Socorristas y con corrección para Auxiliares de Playa.

2. Albinismo.

3. Glaucoma crónico no susceptible de tratamiento.

4. Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular que causen estrabismo con diplopia u otras alteraciones visuales.

5. Daltonismo.

6. Aquellas enfermedades del ojo y anejos que puedan tener una evolución crónica y limiten la agudeza visual.

M. Reconocimiento otorrinolaringológico.

1. Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75% de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.



2. Disfonía y tartamudez manifiestas.

3. Aquellas manifestaciones o enfermedades que pese al tratamiento alteren la capacidad auditiva hasta los valores reseñados anteriormente.

N. Sistema nervioso.

1. Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de la función policial.

2. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología persistente.

3. Epilepsia en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.

4. Neuropatías periféricas parciales o totales que alteren la sensibilidad o movilidad corporal de forma manifiesta.

O. Reconocimiento psiquiátrico.

1. Coeficiente intelectual inferior al establecido como límite inferior a la normalidad.

2. Alteraciones patológicas de la personalidad.

3. Alcoholismo y otras drogodependencias.

En todas aquellas patologías que sean susceptibles de tratamiento, éste deberá realizarse antes de la incorporación a la plaza y las consecuencias del mismo no haber dejado secuelas que creen motivo de exclusión en alguno de los apartados anteriores.